



4. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
30 días	60 días	180 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RECTIFICA DECRETO SUPREMO N° 136, DE 2014, QUE OTORGA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A COMPAÑÍA DE ENERGÍA SPA, EN EL ÁREA DENOMINADA “PELLADO”, UBICADA EN LA REGIÓN DEL MAULE, PROVINCIAS DE TALCA Y LINARES, COMUNAS DE SAN CLEMENTE Y COLBÚN, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA

Núm. 149 exento.- Santiago, 9 de abril de 2015.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DL N° 2.224, de 1978, que crea al Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Máximo Pacheco M. como Ministro de Energía; en la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Pellado”, presentada ante el Ministerio de Energía con fecha 17 de enero de 2014, por la Empresa de Energía SpA; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2014, esta Secretaría de Estado dictó el decreto supremo N° 136, mediante el cual otorgó la concesión de explotación de energía geotérmica denominada “Pellado” a la empresa Compañía de Energía SpA.

2. Que, los considerandos números quintos y sexto del decreto identificando precedentemente, contienen una tabla de coordenadas UTM, referidas al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), de los vértices de la cara superior del área de concesión, expresados en metros, que contiene un error en la denominación de los nombres de sus columnas Este-Norte, por cuanto la primera columna corresponde a las coordenadas Norte y la segunda, a las coordenadas Este, por lo que es necesario reemplazar dicha tabla por la siguiente:

Vértice	Norte	Este
V1	6.024.620	334.815
V2	6.024.620	344.815
V3	6.008.620	344.815
V4	6.008.620	334.815

Decreto:

Artículo único: Rectifícase el decreto supremo N° 136, que otorgó la concesión de explotación de energía geotérmica denominada “Pellado” a la empresa Compañía

de Energía SpA, reemplazando las tablas de coordenadas UTM insertas en sus considerandos quinto y sexto, por aquella que se indica en el considerando segundo del presente decreto.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

14° Juzgado Civil de Santiago. Juicio de quiebra caratulado “Compañía de Petróleos de Chile con Sierra Miranda Sociedad Contractual Minera”, Rol N° C-23.261-2012, resolución 2 de abril de 2015, foja 6519, se tuvo por verificado crédito en forma extraordinaria a favor de Inversiones Islam Limitada, por el monto de \$70.000.000.-. Secretario.

NOTIFICACIÓN

14° Juzgado Civil de Santiago. Juicio de quiebra caratulado “Compañía de Petróleos de Chile con Sierra Miranda Sociedad Contractual Minera”, Rol N° C-23.261-2012, resolución 18 de junio de 2013, foja 3473, se tuvo por verificado crédito en forma ordinaria a favor de don Mahmud Sukni Sukni, por el monto de \$240.000.000.-, más intereses.-. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil de San Miguel, en causa sobre Quiebra “Constructora Vesia S.A.” Rol C-34056-2012, se acompaña rectificación del tercer reparto de fondos, que contempla una reserva del 38,03% de la preferencia establecida en el Art. 2472 N° 5 del Código Civil, por un monto de \$32.342.927.- al Serviu Metropolitano; el pago del 19,15% y del 3,63% de la preferencia del Art. 2472 N° 5 del Código Civil, correspondiente a pagos laborales, por un monto de \$8.695.007.-; el pago del 38,03% de la preferencia establecida en el Art. 2472 N° 5 del Código Civil a instituciones previsionales, por un monto de \$73.604.549.-, y el pago del 38,03% de la preferencia establecida en el Art. 2472 N° 5 del Código Civil, por un monto de \$112.551.590.- correspondiente a pagos laborales. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, a fojas 3408. A lo principal: téngase por acompañada la rectificación del tercer reparto de fondos, con citación, publíquese; al otrosí, notifíquese por medio de aviso en el Diario Oficial.- El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Contacto S.A. Undécimo (11°) Juzgado Civil Santiago, Rol C-10.084-2014, resolución de 25 de marzo de dos mil quince, tuvo por verificado extraordinariamente crédito de doña Corina Bessy Neira Valenzuela por monto \$519.725, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia números 5, 6 y 7 del artículo 2472 del Código Civil.- Secretario.

NOTIFICACIÓN

1° Juzgado de Letras de Coquimbo, quiebra “Fábrica de Plásticos Doval Limitada”, Rol C-2839-2013. Resolución fecha 30 de marzo de 2015, se tuvo por presentado segundo reparto de fondos de la quiebra, que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de tercero día. Conforme.- Secretaría.

NOTIFICACIÓN

Juzgado Civil de Santiago, quiebra Inversiones Ramaja Limitada con Invertironline-Fit Corredores de Bolsa S.A., Rol C-17540-2014, por resolución